Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: OSSA INGENIERIA S.A.S

SIGLA: OSSA INGENIERIA S.A.S — NIT No. 900.559.198-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0|8] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [|] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: SANTANDER

MUNICIPIO: PIEDECUESTA — DIRECCIÓN: KM 2 VÍA PIEDECUESTA SAN GIL

TELÉFONOS: 6563545-3153770694 — FAX: — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	2 RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
3 ALQUILER Y ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS	4 CONSTRUCCIONES DE OBRA DE INGENIERIA CIVIL
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ALCALDÍA DE PIEDECUESTA	X		6550230	22/12/2022	$45.000.000
ALCALDIA DE PIEDECUESTA	X		6550230	03/12/2022	$249.999.153
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS	X		6550058	21/12/2022	$110.313.956,76

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: SANABRIA — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): GARNICA — NOMBRES: OSCAR EDUARDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] — NÚMERO: 91.352.703 — ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ SIN LIMITE DE CUANTIA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

A

CONTRATANTE

OSSA
Ingeniería
Nit. 900.559.198-4

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITABLE

INVITACIÓN: No. DO-PC-102-2023
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"
PROPONENTE: OSSA INGENIERIA S.A.S

CONTRATOS:

Contrato No.	Objeto	Valor en pesos	Valor del salario mínino del año de terminación	Valor en SMMLV	Entidad contrante	Fecha de inicio	Fecha de ternminación
110 de 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"	$ 110.313.956,76	$ 1.000.000	110,31	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTANA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.	7/02/2022	31/12/2022
073-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"	$ 50.518.000	$ 908.526	55,60	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTANA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.	30/03/2021	29/12/2021

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
C.C 91.352.703 de Piedecuesta
OSSA INGENIERIA S.A.S
NIT: 900.559.198-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 110 - 2022 28-ENE 2022

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**
CONTRATISTA:	**OSSA INGENIERÍA S.A.S identificada con NIT No. 900.559.198-4, representado legalmente por OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA identificada con cédula de ciudadanía No. 91.352.703 de Piedecuesta - Santander**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**
VALOR:	**OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($80.316.432,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato)**
PLAZO:	**Ocho (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2021 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y de otra parte, **OSSA INGENIERÍA S.A.S** identificada con **NIT No. 900.559.198-4**, representado legalmente por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 91.352.703** de Piedecuesta - Santander, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de servicios públicos es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.

4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por la Dirección Técnica y de Operaciones de la empresa contratante.

5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad con CDP **No. 22S00085** de fecha 22 de enero de 2022.

6) Que **El CONTRATISTA** manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS** PÚBLICOS a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"** de acuerdo con la propuesta económica y el presupuesto, especificaciones y características señaladas en el presente estudio previo. 2. El contratista se obliga a prestar los servicios de recepción y disposición final de residuos inservibles y material vegetal, provenientes de las rutas de recolección del servicio de aseo y mantenimiento de las zonas verdes públicas a cargo de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-26 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

señalados en el Análisis de Precios Unitarios, según instrucciones y autorización del supervisor del contrato; y en las cantidades, unidades y procedimientos exigidos por la Ley y la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **3**. Anexar, para efectos del pago, un registro o documento que contenga la relación detallada de los servicios prestados, descripción de los residuos recibidos (inservibles, material vegetal), señalando cantidades, unidades y precio. Sumado a lo anterior, también deberá presentar una certificación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; así como los del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **4**. Contar con disponibilidad de personal para realizar la respectiva recepción y disposición final de los residuos provenientes de la recolección realizada por la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, de acuerdo a como le sean solicitados por la Entidad en virtud del objeto del contrato y según las especificaciones y cantidades señaladas en el Análisis de Precios Unitarios del Estudio Previo. **5**. Contar con y certificar las licencias y permisos ambientales vigentes y demás que sean exigidos por la Ley y la autoridad ambiental competente para la realización del objeto contractual. **6**. El contratista deberá disponer de los residuos de inservibles y material vegetal, provenientes de las rutas de recolección del servicio de aseo y mantenimiento de las zonas verdes públicas, conforme al estándar, procedimientos y calidad exigidos por la Ley, la autoridad ambiental competente y la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, a través del supervisor del contrato. **7**. Los costos que se generen en cumplimiento de la garantía de los servicios proveídos por el contratista, estarán a cargo de éste. **8.** Los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de recepción y disposición final de residuos, deberán ser notificados y cotizados para su aprobación antes de ser ejecutados. **9**. Los servicios de recepción y disposición final de residuos objeto del contrato, deben ser prestados directamente por el contratista. **10**. Garantizar la calidad de los servicios prestados, por lo mismo, se obliga a volver a ejecutar los servicios que no sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, o que sean recibidos con especificaciones diferentes o inferiores en calidad a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista. El contratista deberá rehacer a su costa, sin que implique modificación al plazo de ejecución del contrato, al programa de trabajo o al valor pactado, los servicios mal ejecutados. Los daños ocasionados por el contratista en desarrollo del objeto del contractual deben ser asumidos por éste, sin representar costo alguno para la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **11.** Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. **12.** Cumplir con las obligaciones laborales, derivadas de contratos y/o convenciones aplicables a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. En consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza. **13.** Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato y de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	ACTIVIDAD	UN	PODA E INSERVIBLE	CANTIDAD
1	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VIAJE	$198.000	270
2	VOLQUETA SENCILLA	VIAJE	$99.000	95
3	TURBO	VIAJE	$50.050	80
4	MOTO CARRO	VIAJE	$12.476	50

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($80.316.432,00)** (Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos), conforme a lo siguiente:

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

ITEM	ACTIVIDAD	UN	PODA E INSERVIBLE	CANTIDAD	V/TOTAL
1	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VIAJE	$198.000	270	$53.460.000
2	VOLQUETA SENCILLA	VIAJE	$99.000	95	$9.405.000
3	TURBO	VIAJE	$50.050	80	$4.004.000
4	MOTO CARRO	VIAJE	$12.476	50	$623.800
				Sub-Total	**$67.492.800**
				IVA (19%)	$12.823.632
				VALOR TOTAL	**$80.316.432**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará el valor de los servicios prestados de forma mensual, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que la empresa Piedecuestana de servicios públicos se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los **CDP No. 22S00085** de fecha 22 de enero de 2022, expedida el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO**. Los pagos que debe efectuar la Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (08) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. El contratista asumirá la

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2.Por vencimiento del termino de duración del mismo. La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato.6. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 7. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y**

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLÁUSULA VIGÉSIMO. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados, las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aqui dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 28 ENE 2022 de 2022.

EL CONTRATANTE

GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

OSSA INGENIERÍA S.A.S
R/L OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño – CPS 054 - 2022
Revisó: Aspecto técnicos: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva - director técnico y de operaciones
Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina jurídica y de contratación

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

No. CONTRATO	**110**	**Fecha del Contrato**	28 DE ENERO DE 2022
VALOR CONTRATO	**$110.313.956,76**		
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA**		
CARGO SUPERVISOR	DIRECTOR TECNICO Y DE OPERACIONES		
CONTRATISTA	**OSSA INGENIERIA S.A.S**		
	Nit No. 900.559.198-4		
	R/L **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**		
	C.C. No. 91.352.703		
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**		

PÓLIZA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	No. 96-45-101075965	**VIGENCIA**	07-02-2022	30-06-2023
	CALIDAD DEL SERVICIO	No. 96-45-101075965		07-02-2022	30-06-2023
	PAGOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	No. 96-45-101075965		07-02-2022	31-12-2025
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No. 96-40-101059868		07-02-2022	30-04-2023

NOMBRE DE LA ASEGURADORA					Seguros del Estado SA	
FECHA ACTA DE INICIO					07 DE FEBRERO DE 2022	
FECHA DE TERMINACIÓN					06 DE OCTUBRE 2022	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN ADICIONAL					31 DE DICIEMBRE DE 2022	
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION					21 DE DICIEMBRE DE 2022	

CONTROLADA

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

En las instalaciones de la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta – Piedecuestana E.S.P., se reunieron el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, **ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA** en calidad de Supervisor y **OSSA INGENIERIA S.A.S**, NIT. 900.559.198-4, representada legalmente por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 91.352.703**, actuando en calidad de contratista, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE**

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá terminar y liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2015 y sus modificatorios), de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre si.

2. Que el valor total del Contrato fue de **($110.313.956,76)** suma respaldada por el RP No. 22S00117 de fecha 28 del mes de enero del 2022, RP No. 22S00693 de fecha 04 de octubre de 2022.

3. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. 110 de fecha 28 de enero de 2022, conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

4. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se termina, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

5. Que con el fin de dar aplicación y proceder se firma la siguiente Terminación y Liquidación:

Plazo Inicial	OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
Plazo Adicional	DOS (02) MEESE Y VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIOS Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO PRESUPUESTAL, CONTADO A PARTIR DEL SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2022 HASTA EL TREINTA Y UN (31) DE DICIEMBRE DE 2022
Plazo Total	DIEZ (10) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS

Valor Inicial del contrato	**$80.316.432,00**
Valor Adicional	**$29.997.524,76**
Valor Total del Contrato	**$110.313.956,76**

RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	**$80.316.432,00**	
VALOR ADICIONAL	**$29.997.524,76**	
VALOR ACTA PARCIAL DE PAGO No 01		$39.047.470,00
VALOR ACTA PARCIAL DE PAGO No 02		$21.464.982,00
VALOR ACTA PARCIAL DE PAGO No 03		$12.617.451,00
VALOR ACTA PARCIAL DE PAGO No 04		$17.967.988,50
VALOR PRESENTE ACTA DE PAGO FINAL		$19.212.193,00
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		$3.872,26
SUMAS IGUALES	**$110.313.956,76**	**$110.313.956,76**

6. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 24/02/2020	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/02/2020	APROBÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/02/2020

COPIA CONTROLADA

7. Se verifica para la suscripción de la presente acta, que se realizó actualización de las pólizas conforme al adicional No. 01 del contrato 110-2022, las cuales fueron aprobadas por el área jurídica y contratación el 07 de octubre de 2022, encontrándose ajustadas al plazo total establecido para la ejecución del contrato.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y Liquidación del Contrato No. 110 de fecha 28 de enero de 2022 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2022.

FIRMAS	
CONTRATISTA Nombre: **OSSA INGENIERIA S.A.S** **R/L OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** **Nit No: 900.559.198-4**	GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL Nombre: **GABRIEL ABRIL ROJAS** Cédula:5.707.060
SUPERVISOR Nombre: **ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA** Cargo: Director Técnico y de operaciones	

Elaboró: Nora Garcia Guarin – Auxiliar Administrativa Direccion técnica y de Operaciones
Revisó: Viviana Leal Barrera- Abogada Contratista – Apoyo Jurídico CPS 191-2022
Dirección Técnica y Operaciones
Revisó y Vio: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe Asesora oficina jurídica y de contratación

COPIA CONTROLADA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO: 073 - 2021. 25 MAR 2021

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**
CONTRATISTA:	**OSSA INGENIERIA S.A.S. NIT. 900.559.198-4. REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA. C.C. 91.352.703**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**
VALOR:	**CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($50.518.000), incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.**
PLAZO:	Ocho (08) meses, y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos, de una parte, el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta – Santander; facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **OSSA INGENIERIA S.A.S. NIT. 900.559.198-4**, representada legalmente por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91.352.703**, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta es una entidad de carácter industrial y comercial del Estado; del orden municipal y de naturaleza pública. Tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y micro-filtrada, entre otros; así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la Empresa, Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la Empresa, su manual de contratación y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soporta la necesidad y la modalidad de selección, al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.

5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad mediante los CDP Nos. 21S00155 y 21L00174 expedidos en marzo 16 de 2021.

6) Que **EL CONTRATISTA** manifestó bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, de forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. **2**. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. **3**. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos. **4**. Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones generales y especificas. **5**. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **6**. Suscribir en conjunto con el supervisor del contrato, el acta de inicio del mismo y demás actas que se requieran durante la ejecución de éste. **7**. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del presente contrato. **8**. Efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato. **9**. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **10**. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **11**. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. **12**. Reportar oportunamente al supervisor del contrato las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **13**. Cumplir con los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente. **14**. Guardar total reserva de la información que obtenga de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **15**. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos de la misma. **16**. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. **17**. No ejercer actos que comprometan o afecten a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional. **18**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **19**. Las demás a las que haya lugar, se ajusten al ordenamiento jurídico colombiano y garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a ejecutar el objeto de contrato "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**" de acuerdo con la propuesta económica y el siguiente presupuesto, especificaciones y características:

OBJETO:	RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL
FECHA:	feb-21

ITEM	ACTIVIDAD	UN	PODA E INSERVIBLE	CANTIDAD	V/TOTAL
1	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VIAJE	$ 180.000	175	$ 31.500.000
2	VOLQUETA SENCILLA	VIAJE	$ 90.000	80	$ 7.200.000
3	TURBO	VIAJE	$ 45.500	70	$ 3.185.000
4	MOTO CARRO	VIAJE	$ 11.342	50	$ 567.101
			Sub-Total		$ 42.452.100,84
			IVA (19%)		$ 8.065.899,16
			VALOR TOTAL		**$ 50.518.000,00**

2. El contratista se obliga a prestar los servicios de recepción y disposición final de residuos inservibles y material vegetal, provenientes de las rutas de recolección del servicio de aseo y mantenimiento de las zonas verdes públicas a cargo de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, señalados en el Análisis de Precios Unitarios, según instrucciones y autorización del supervisor del contrato; y en las cantidades, unidades y procedimientos exigidos por la Ley y la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos **3**. Anexar, para efectos del pago, un registro o documento que contenga la relación detallada de los servicios prestados, descripción de los residuos recibidos (inservibles, material vegetal), señalando cantidades, unidades y precio. Sumado a lo anterior, también deberá presentar una certificación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; así como los del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **4**. Contar con disponibilidad de personal para realizar la respectiva recepción y disposición final de los residuos provenientes de la recolección realizada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, de acuerdo a como le sean solicitados por la Entidad en virtud del objeto del contrato y según las especificaciones y cantidades señaladas en el Análisis de Precios Unitarios del Estudio Previo. **5**. Contar con y certificar las licencias y permisos ambientales vigentes y demás que sean exigidos

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

por la Ley y la autoridad ambiental competente para la realización del objeto contractual. **6.** El contratista deberá disponer de los residuos de inservibles y material vegetal, provenientes de las rutas de recolección del servicio de aseo y mantenimiento de las zonas verdes públicas, conforme al estándar, procedimientos y calidad exigidos por la Ley, la autoridad ambiental competente y la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, a través del supervisor del contrato. **7.** Los costos que se generen en cumplimiento de la garantía de los servicios proveídos por el contratista, estarán a cargo de éste. **8.** Los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de recepción y disposición final de residuos, deberán ser notificados y cotizados para su aprobación antes de ser ejecutados. **9.** Los servicios de recepción y disposición final de residuos objeto del contrato, deben ser prestados directamente por el contratista. **10.** Garantizar la calidad de los servicios prestados, por lo mismo, se obliga a volver a ejecutar los servicios que no sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, o que sean recibidos con especificaciones diferentes o inferiores en calidad a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista. El contratista deberá rehacer a su costa, sin que implique modificación al plazo de ejecución del contrato, al programa de trabajo o al valor pactado, los servicios mal ejecutados. Los daños ocasionados por el contratista en desarrollo del objeto del contractual deben ser asumidos por éste, sin representar costo alguno para la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **11.** Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. **12.** Cumplir con las obligaciones laborales, derivadas de contratos y/o convenciones aplicables a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. En consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza. **13.** Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** Las descripciones y cantidades expresadas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de la ejecución del contrato; ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro elemento, cantidades, especificaciones y/o descripciones en alguno de ellos, según se presente la necesidad. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($50.518.000),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato, incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato, conforme al Análisis de Precios Unitarios encontrado en la cláusula tercera del presente. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El valor a pagar por parte del **CONTRATANTE** por la ejecución total del objeto del presente contrato, se reconocerá mediante pagos parciales mensuales conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, desglose de los servicios prestados, acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano, a su cargo, que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los CDP Nos. 21S00155 y 21L00174 expedidos en marzo 16 de 2021, por la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad – Jefe de Presupuesto. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de ocho (08) meses, y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA**

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA**, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que **EL CONTRATISTA** no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA.** 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA** si a ello hay lugar. **3.** Requerir al **CONTRATISTA** para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. **4.** Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Impartir por escrito al **CONTRATISTA** las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS. EL CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas al **CONTRATISTA** mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, **EL CONTRATANTE** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento; en caso de no ser posible, se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la Empresa hará efectiva la garantía única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por jurisdicción civil contra **EL CONTRATISTA** y contra la Compañía/Banco que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA** y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: **1**. Por mutuo acuerdo entre las partes; **2**.Por vencimiento del termino de duración del mismo. **EL CONTRATANTE**, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1**. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la Empresa. **2**. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3**. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. **4**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5**. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. **6**. Por término del objeto del contrato. **7**. Por decisión unilateral de la Empresa en caso de incumplimiento grave del **CONTRATISTA**. **8**. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del **CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. De igual modo, y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003 y el decreto 510 de 2003; **EL CONTRATISTA** será responsable con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (S.E.N.A), fondo para la industria de la construcción F.I.C a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar al **CONTRATANTE** mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos efectuados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes **EL CONTRATANTE** deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **EL CONTRATANTE** a través del interventor y/o supervisor de este contrato dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos profesionales o cajas de

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA** pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción del mismo, la constitución de la garantía única por parte del **CONTRATISTA**, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requerida, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato: el estudio de conveniencia previo, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del **CONTRATISTA**, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, **EL CONTRATISTA** será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es **EL CONTRATISTA** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** en virtud de las actividades contractuales que mantiene con **EL CONTRATANTE**, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE. EL CONTRATISTA** someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte del **CONTRATANTE**, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener el secreto profesional y la

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con **EL CONTRATANTE**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a que su personal no revele información recibida por **EL CONTRATANTE** durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. EL CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento de los datos personales que **EL CONTRATANTE** le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se compromete devolver o/a suprimir los datos personales suministrados por **EL CONTRATANTE** a razón de la ejecución del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando **EL CONTRATISTA** almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales **EL CONTRATANTE** tenga la calidad de responsable, **EL CONTRATISTA** deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander – SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016. Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta, Santander a los 25 MAR 2021 del 2021.

EL CONTRATANTE

GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.

EL CONTRATISTA

OSSA INGENIERIA S.A.S.
NIT. 900.559.198-4
OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
C.C. 91.352.703
Representante Legal

Proyectó: Laura Figueroa –CPS 007-2021 - Apoyo
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos y financieros: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva - Director técnico y de Operaciones
Revisó y Vbo: Abg. Liliana Vera Padilla - Jefe oficina asesora jurídica y de contratación

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

No. CONTRATO	073	**Fecha del Contrato**	**25 DE MARZO DE 2021**
VALOR CONTRATO	CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($50.518.000), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato).		
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA**		
CARGO SUPERVISOR	DIRECTOR TECNICO Y DE OPERACIONES		
CONTRATISTA	**OSSA INGENIERIA S.A.S**		
Documento identificación contratista o NIT	Nit No. 900.559.198-4		
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**		

PÓLIZA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	No. 96-44-101160024	**VIGENCIA**	25-03-2021	25-05-2022
	CALIDAD DEL SERVICIO	No. 96-44-101160024		25-03-2021	25-05-2022
	PAGOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	No. 96-44-101160024		25-03-2021	25-11-2024
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No. 96-40-101057106		25-03-2021	25-03-2022

NOMBRE DE LA ASEGURADORA					Seguros del Estado S.A		
FECHA ACTA DE INICIO					30 DE MARZO DE 2021		
VALOR ADICIONAL					N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN					29 DE NOVIEMBRE DE 2021		
NUEVA FECHA DE TERMINACION					N/A		
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION					19 DE NOVIEMBRE DE 2021		

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

En las instalaciones de la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta – Piedecuestana E.S.P., se reunieron el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, **ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA** en calidad de Supervisor y **OSSA INGENIERIA S.A.S,** NIT. 900.559.198-4, representada legalmente por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**,

(037) 655 0058 Ext 100
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Sede Principal: Carrera 5 # 12-38 Barrio La Candelaria
www.piedecuestanaesp.gov.co

identificado con la cédula de ciudadania No. 91.352 703, en calidad de Contratista, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá terminar y liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2015 y sus modificatorios), de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre si.
2. Que el valor total del Contrato fue de (**$50.518.000**) suma respaldada por los RP´S No. 21S00210, 21L00256 de fecha 30 del mes de marzo del 2021.
3. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. 073 de fecha 25 de Marzo de 2021, conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
4. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se termina, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.
5. Que con el fin de dar aplicación y proceder se firma la siguiente Terminación y Liquidación:

Plazo Inicial	OCHO (08) MESES, Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
Plazo Adicional	N/A
Plazo Total	OCHO (08) MESES, Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Valor Inicial del contrato	**$50.518.000**
Valor Adicional No. 1 del contrato	N/A
Valor Total del Contrato	**$50.518.000**

RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	**$50.518.000**	
VALOR ADICIONAL No. 1	N/A	
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 01		$14.695.905,00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 02		$6.717.923,66
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 03		$8.353.169,30
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 04		$12.407.337,00
VALOR PRESENTE ACTA DE PAGO FINAL		$8.336.011,88

ELABORÓ	FECHA	REVISO	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	24/02/2020	Jefe Oficina de Planeación Institucional	24/02/2020	Jefe Oficina de Planeación Institucional	24/02/2020

SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		$7.653.16
SUMAS IGUALES	**$50.518.000,00**	**$50.518.000,00**

6. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y Liquidación del Contrato No. 073 de fecha 25 de marzo de 2021 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2021.

FIRMAS	
CONTRATISTA Nombre: **OSSA INGENIERIA S.A.S** R/L OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA Nit No. 900.559.198-4	GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL Nombre: **GABRIEL ABRIL ROJAS** Cédula:5.707.060
SUPERVISOR Nombre: **ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA** Cargo: Director Técnico y de operaciones	

Elaboró: Nora García Guarín – Auxiliar Administrativa Dirección técnica y de Operaciones
Revisó: Viviana Leal Barrera- Abogada Contratista – Apoyo Jurídico CPS 114-2021 Dirección Técnica y Operaciones
Revisó y Vio: Abg. Liliana Vera Padilla - Jefe Asesora oficina jurídica y de contratación

(037) 653 0058 Ext. 100
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
www.piedecuestanaesp.gov.co

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE PERSONAS VINCULADAS CON CONCEJALES O CON EL GERENTE DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

PROHIBICIÓN/ INHABILIDAD	VÍNCULO	INCLUYE	FUNDAMENTO JURÍDICO
No pueden ser contratistas directos ni indirectos de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P.	- Cónyuge - Compañero (a) permanente - Parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil	- Esposo (a) - Compañero (a) permanente (unión marital de hecho) - Papá - Mamá - Papá o mamá adoptante - Hijo (a) - Hijo (a) adoptivo - Hermano (a) - Tio (a) - Sobrino (a) - Primo (a) - Suegro (a) - Cuñado (a) - Hijastro (a) - Nieto (a) - Bisnieto (a) - Tataranieto (a) - Abuelo (a) - Bisabuelo (a) - Tatarabuelo (a) - Abuelo o nieto del esposo (a) o compañero (a) permanente	**Art. 126 Constitución Política de Colombia:** *Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.* *Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.* **Ley 617 de 2000 – art. 49 (modificado por art. 1 Ley 1148 de 2007:** *Artículo 49. Prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales. Los cónyuges o compañeros permanentes, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades del sector central o descentralizados del correspondiente departamento, distrito o municipio, ni ser miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento o municipio. Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser designados funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas. Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser contratistas del respectivo*

INCOMPATIBILIDADES DE PERSONAS VINCULADAS CON SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL DIRECTIVO O ASESOR DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., JEFE OFICINA JURÍDICA, DIRECTOR OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, DIRECTOR OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DIRECTOR OFICINA TÉCNICA Y DE OPERACIONES, DIRECTOR OFICINA COMERCIAL Y PERSONAS QUE EJERZAN JEFE DE CONTROL INTERNO O CONTROL FISCAL

PROHIBICIÓN/ INHABILIDAD	VINCULO	INCLUYE	FUNDAMENTO JURIDICO
No pueden ser contratistas de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P.	- Cónyuge - Compañero (a) permanente - Parientes en segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil	- Esposo (a) - Compañero (a) permanente (unión marital de hecho) - Papá - Mamá - Abuelo (a) - Nieto (a) - Papá o mamá adoptante - Hijo (a) - Hijo (a) adoptivo - Hermano (a) - Suegro (a) - Cuñado (a) - Hijastro (a) - Abuelo o nieto del esposo (a) o compañero (a) permanente	**Ley 80 de 1993 – articulo 8**

INCOMPATIBILIDAD EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LA PROPIA ENTIDAD	Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (01) año, contrato a partir de la fecha de retiro.	Ley 80 de 1983 – art. 8
INHABILIDAD EX SERVIDORES PÚBLICOS CON EL ESTADO	Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios	Ley 1778 de 2016 Art. 33
INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS	Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la alcaldía, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el periodo para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operara para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la alcaldía. LA INHABILIDAD CONTEMPLADA EN ESTA NORMA NO SE APLICARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Ley 1778 de 2016 Art. 33

En constancia firmo bajo la gravedad de juramento, a los ocho (8) días del mes de marzo del 2023

NOMBRE DEL DECLARANTE	Oscar Eduardo Sanabria Garnica
CEDULA DEL DECLARANTE	91352703
FIRMA DEL DECLARANTE	

OSSA
Ingeniería
Nit. 900.559.198-4

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD PARA EFECTOS DE CONTRATACION CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTANA E.S.P.

FECHA: Seis (06) de marzo de 2023.

Yo, **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía **No. 91.352.703** de Piedecuesta mayor de edad, domiciliado en Piedecuesta, actuando en representación de **OSSA INGENEIRIA S.A.S** declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente escrito, que:

- No me encuentro en estado de INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES, para contratar con la entidad, de conformidad con el Art. 49 de la Ley 617 de 2000 (*modificado por la Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009), Ley 1474 de 2011, Art. 8 de la Ley 80 de 1993, Inc. 3º Lit. C. Núm. 4º Art. 2º ley 1150 de 2007 y numeral 22 del artículo 35 de la ley 734 de 2002,* y demás normas complementarias o modificatorias sobre la materia.
- En caso de representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal, la declaración se extiende a estas.
- Reconozco que la ignorancia de la ley no servirá de excusa suficiente para desvirtuar la presente declaración.

Atte.

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
Nit. /CC. No. 91.352.703 de Piedecuesta
R/L. OSSA INGENIERIA S.A.S

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.352.703**

SANABRIA GARNICA
APELLIDOS

OSCAR EDUARDO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-FEB-1981**
PIEDECUESTA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-FEB-1999 PIEDECUESTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABETH PIZ BENDECK LOPEZ

A-2700100-59123631-M-0091352703-20041230 0019804365M 01 162720854

OSSA
Ingeniería
Nit. 900.559.198-4

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. DO-PC-102-2023

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"

Yo, **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, identificado con **91.352.703** de Piedecuesta, en mi condición de Representante Legal de **OSSA INGENIERIA S.A.S** identificada con **Nit 900.559.198-4**,, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección de contratistas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en Piedecuesta a los seis (06) días del mes de marzo de 2023.

FIRMA:

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.
R/L OSSA INGENIERIA S.A.S
CC. 91.352.703 de Piedecuesta.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14836457626

(415)7707212489984(8020) 000001483645762 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 9 1 9 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
OSSA INGENIERIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7

41. Dirección principal
KM 2 VIA PIEDECUESTA - SAN GIL ANTIGUO INTRA

42. Correo electrónico ossagerencia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 5 6 3 5 4 5	3 1 5 3 7 7 0 6 9 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
3 8 2 1	2 0 1 2 0 7 0 3	3 8 1 1	2 0 1 2 0 7 0 3	7 7 3 0	4 2 9 0	

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 07 - 06 / 17 : 04: 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANABRIA GARNICA OSCAR EDUARDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 07/03/2023 - 10:34:7

Recibo No. 10858077, Valor: $7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SMWK245A7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	OSSA INGENIERIA S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	900559198-4
Domicilio principal:	Piedecuesta

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-238532-16
Fecha de matrícula:	03 de Julio de 2012
Ultimo año renovado:	2022
Fecha de renovación:	06 de Abril de 2022
Grupo NIIF:	GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: (ANTIGUO-INTRA)	KILOMETRO 2 VIA PIEDECUESTA-SANGIL
Municipio:	Piedecuesta - Santander
Correo electrónico:	ossagerencia@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3153770694
Teléfono comercial 2:	6563545
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial: (ANTIGUO-INTRA)	KILOMETRO 2 VIA PIEDECUESTA-SANGIL
Municipio:	Piedecuesta - Santander
Correo electrónico de notificación:	ossagerencia@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3153770694
Teléfono para notificación 2:	6563545
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica OSSA INGENIERIA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Por Documento privado del 25 de Junio de 2012 de Asamblea Gral Accionistas de Piedecuesta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Julio de 2012, con el No 104206 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada OSSA INGENIERIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

OSSA INGENIERIA S.A.S. NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA (CIRCULAR No. 009 DE 2013 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 25/06/2012, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO SEXTO OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES; ALISTAMIENTO DE TERRENOS, MOVIMIENTOS DE TIERRA, EXCAVACIONES, DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS, TIERRA, RESIDUOS DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, TRANSPORTE, ALQUILER DE VOLQUETAS, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE DATOS E INFORMÁTICA, MANTENIMIENTO, ARREGLO, DISEÑO Y SOPORTE PARA MÁQUINAS Y DISPOSITIVOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y AFINES. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE, HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Y PROGRAMAS EN GENERAL, VENTA DE PRODUCTOS CONSUMIBLES PARA EL SECTOR TIC. COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS, TORNILLERÍA, ACCESORIOS, PARTES ELÉCTRICAS PARA AUTOMOTORES Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA MECÁNICA DE LOS MISMOS.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$20.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$20.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$20.000.000,00
No. de acciones	:	1.000

Valor Nominal : $20.000,00

* CAPITAL PAGADO *
Valor : $20.000.000,00
No. de acciones : 1.000
Valor Nominal : $20.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 25/06/2012, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO DECIMO TERCERO. GERENCIA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 25/06/2012, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO DECIMO CUARTO. FACULTADES DEL GERENTE EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO LAS SIGUIENTES: A) CONSTRUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DELOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARA LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDA SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO.- EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, Y MIXTAS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 25 de Junio de 2012 de Asamblea Gral Accionistas

---

inscrita en esta cámara de comercio el 03 de Julio de 2012 con el No 104206 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	SANABRIA GARNICA OSCAR EDUARDO	C.C. 91352703

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923.
Actividad secundaria Código CIIU: 3811.
Otras actividades Código CIIU: 7730.
Otras actividades Código CIIU: 4290.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	OSSA INGENIERIA
Matricula No:	114222
Fecha de matrícula:	26 de Agosto de 2004
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	KILOMETRO 2 VIA PIEDECUESTA-SANGIL(ANTIGUO INTRA)
Municipio:	Piedecuesta - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $4.376.482.879

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo: CIIU: 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de marzo de 2023, a las 16:21:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9005591984
Código de Verificación	9005591984230307162125

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de marzo de 2023, a las 16:19:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91352703
Código de Verificación	91352703230307161932

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 218187109

WEB
16:18:36

Bogotá DC, 07 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSSA INGENIERIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9005591984;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 218186938

WEB
16:17:25

Bogotá DC, 07 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91352703:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:13:58 PM horas del 07/03/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91352703**

Apellidos y Nombres: **SANABRIA GARNICA OSCAR EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/03/2023 04:13:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91352703** y Nombre: **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **55366968** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Clase

8102150706?

PERTENECE AL CONTINGENTE DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 20	31 - DIC. 20	31 - DIC. 20

APELLIDOS Y NOMBRES

SANABRIA GARNICA
OSCAR EDUARDO

UM DICAL ESP. MIL FUSILERO

PROFESION BACHILLER



...MILITARES ... LIBRETA MILITAR

...de un empleo público y es requisito presentado para los siguientes
Los mismos
- Tomar posesión de los empleos públicos o privados.
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
- Ingresar libre como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte o pasavisar a la universidad

2. Para ... en convocatorias de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe ... presentación inmediata en el cuerpo de tropa ... en el cual ... con el fin de recibir instrucciones.

...

...

8102150706?

...

Escaneado con CamScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA identificado con Tarjeta de Identidad No. 81021507067, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	OSCAR
Segundo Nombre:	EDUARDO
Primer Apellido:	SANABRIA
Segundo Apellido:	GARNICA
Tipo Documento:	Tarjeta de Identidad
Número Documento:	81021507067
Clase Libreta Militar:	Primera Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 7 días del mes de Marzo de 2023, a las 4:29:37 PM.

Cordialmente,

TC. ROJAS FONSECA ALEXANDER

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

Compromiso anticorrupción

Piedecuesta, 06 de marzo de 2023.

Señores
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Carrera 8 No 12-28 Barrio La Candelaria
Piedecuesta

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. DO-PC-102-2023

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y en mi calidad de representante legal de **OSSA INGENIERIAS S.A.S** manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 06 días del mes de marzo de 2023.

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
C.C 91.352.703 de Piedecuesta
R.L OSSA INGENIERIA S.A.S